

Pemex-Refinación**Comercialización de Coque**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18T4M-02-0444

DE-198

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la comercialización de coque, acorde a los programas y estrategias implementadas, incluidas las importaciones, así como su manejo financiero y su registro contable, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	346,276.5
Muestra Auditada	346,276.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total de ventas de coque de petróleo por 346,276.5 miles de pesos, integrado por 66,819.2 miles de pesos (19.3%) de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa (Cadereyta, Nuevo León); 56,386.5 miles de pesos (16.3%) de la Refinería Francisco I. Madero (Ciudad Madero, Tamaulipas) y 223,070.8 miles de pesos (64.4%) de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas (Minatitlán, Veracruz).

Antecedentes

Pemex Refinación cuenta con tres plantas coquizadoras en las refinerías Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta, Nuevo León; Francisco I. Madero, en Cd. Madero, Tamaulipas, y Gral. Lázaro Cárdenas, en Minatitlán, Veracruz, para cubrir la demanda de coque de petróleo que se obtiene del proceso final de refinación, cuyas características son similares al carbón mineral, bajo en cenizas, pero con una alta concentración de azufre y metales.

En el mercado nacional es adquirido por dos industrias cementeras (contratos a 20 años), por su poder para generar energía calorífica, y PMI Trading, Limited., lo vende en el mercado internacional. El coque, de acuerdo con la publicación Green and Calcined Petroleum Coke Prices, es catalogado como uno de los de más baja calidad (Below 50 HGI) para su venta en el mercado internacional por su alto contenido de azufre.

En 2012 se reportó una producción por 2,646,807.3 toneladas de coque de petróleo y se vendieron 2,617,848.4 toneladas por 346,276.5 miles de pesos, ventas contractuales que se formalizaron con tres clientes.

Resultados**1. Falta de mecanismos que aseguren el cumplimiento de la Normativa Interna**

Con motivo de la revisión y estudio del control interno a Pemex Refinación, se constató que durante el ejercicio 2012 contó con el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, que en el artículo Cuarto transitorio, estableció las atribuciones de los servidores públicos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en tanto se emitiera su Estatuto Orgánico; mediante el acuerdo número CAPR-070/2012, del 16 de octubre de 2012 se autorizó el Estatuto Orgánico, por el Consejo de Administración de Pemex Refinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de marzo de 2013.

La entidad fiscalizada informó que la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y los Estatutos Orgánicos de los Organismos Subsidiarios, otorgan atribuciones para expedir la normativa interna a los diferentes órganos y titulares de las unidades administrativas, como los consejos de administración y directores generales; directores corporativos, subdirectores, dependiendo del objeto de dicha normativa.

En ese sentido, al emitirse la normativa interna para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por el órgano o titular de la unidad administrativa competente para ello, de conformidad con las disposiciones aplicables, se considera que resultan obligatorias para estas entidades paraestatales.

Al respecto, se constató que para su mejor funcionamiento y operatividad, la entidad fiscalizada cuenta con diversas disposiciones de carácter interno, vigentes en 2012, como se indica a continuación:

Ordenamiento	Autorizado por	De fecha
• Manual de Organización de la Subdirección de Comercial con clave número MO-300-60000.	Subdirector Comercial	Enero de 2005
• Manual de Organización de la Refinería con clave número MO-300-40000-03.	Subdirector de Producción	Agosto de 2003
• Procedimientos para la Elaboración de Balance Volumétrico de las Refinerías, sin número de clave.	Jefe de la Unidad de Ingeniería de Proceso y Gestión de Negocio	Agosto de 2012

Dicha normativa no fue publicada en el DOF y no se acreditó que los servidores públicos de la entidad fiscalizada, a quienes les resulta aplicable, tengan conocimiento de ella y de las responsabilidades que les corresponden en el desempeño de sus funciones.

12-1-18T4M-02-0444-01-001 Recomendación

Para que Pemex Refinación fortalezca su marco normativo y mantenga consistencia con sus actividades, se sugiere implementar mecanismos de control para difundir y dar certeza al conocimiento y cumplimiento de manuales, procedimientos, lineamientos, normas y otros ordenamientos similares, incluyendo los que se emitan, actualicen o modifiquen. Esto, mediante los medios que estime pertinentes para asegurar el pleno conocimiento y

observancia por parte de su personal, tomando en cuenta los objetivos de un funcionamiento que cumpla con la economía, eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

2. Programa Producción de Coque

Para la producción y venta de coque, para el ejercicio 2012, la Subdirección de Producción proyectó una producción anual de 2,760,000.0 toneladas en 3 de 6 refinерías que se reconfiguraron, y que cuentan con plantas coquizadoras (Cadereyta 900,000.0 toneladas, Madero 1,000,000.0 toneladas y Minatitlán 860,000.0 toneladas); la programación de la producción se realizó con base en los compromisos de venta estipulados en 6 contratos que Pemex Refinación formalizó con 2 empresas cementeras (2 en Cadereyta, Nuevo León, y 3 en Ciudad Madero, Tamaulipas) y PMI Trading Limited (uno en Minatitlán, Veracruz), todos vigentes en 2012, como se muestra a continuación:

PROGRAMA DE PRODUCCIÓN PROYECTADA DE COQUE 2012

Refinería	Número contrato	de Producción Proyectada (Toneladas)	Volumen a retirar anual (Toneladas)	
			Máximo	Mínimo
Cadereyta	S/N	750,000.0	750,000.0	712,500.0
	S/N	150,000.0	150,000.0	135,000.0
Madero	S/N	750,000.0	750,000.0	712,500.0
	S/N	100,000.0	100,000.0	90,000.0
	S/N	150,000.0	150,000.0	135,000.0
Minatitlán	TRD-DP-093/11	860,000.0	860,000.0	860,000.0
Total		2,760,000.0	2,760,000.0	2,645,000.0

FUENTE: Contratos de compraventa con empresas cementeras y con PMI Trading Ltd.

La programación de la producción se realizó con base en compromisos de venta, a efecto de cumplir con las cláusulas de entrega de producto de los contratos formalizados con empresas cementeras y P.M.I. Trading Limited.

3. Producción de Coque y sus inventarios calculados de manera estimada

Las áreas operativas de las refinерías productoras de coque en Cadereyta y Madero reportaron de manera estimada en sus balances diarios de coque, volúmenes de producción anual de 1,801,607.5 toneladas, cantidad superior en 38,771.8 toneladas a la producción de coque registrada en el Sistema Integral de Producción (SIP), por 1,762,835.7 toneladas, como se muestra a continuación:

PRODUCCIÓN DE COQUE POR REFINERÍA

(Toneladas)

Refinería	Producción estimada en:		Volumen Superior
	Balances Diarios	SIP	
Cadereyta	986,032.0	967,070.4	18,961.6
Madero	815,575.5	795,765.3	19,810.2
Total	1,801,607.5	1,762,835.7	38,771.8

FUENTE: Balance diario de materia y balance de producto de las refinerías.

Las variaciones en registros de la producción de coque en las refinerías de Cadereyta y Madero, por 38,771.8 toneladas, se deben a la existencia de dos áreas que de manera estimada y por separado reportan la producción de coque; una es el Departamento de Balances, que emite mediante el SIP el “Balance de Producto” y otra, la Superintendencia General de Operación, que genera el “balance diario de materia”, información que se estima directamente de los tambores (contenedores) que determinan el ciclo de coquización (volumen ocupado en tambores) y los inventarios mensuales se determinan entre la diferencia de la producción estimada menos las salidas de venta (peso en báscula), sin considerar las mermas que se generan en el proceso (almacenamiento, manejo y carga del producto), por lo que se desconoce la producción realmente generada y se resta confiabilidad a las cifras reportadas en el SIP, y los inventarios registrados en los Estados Financieros, por 4,521.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, no muestran cifras verídicas.

12-1-18T4M-02-0444-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso a fin de que en las refinerías de Cadereyta y Madero, se concilie, determine y reporte la producción real del coque en el Sistema Integral de Producción, así como en los balances diarios y de esta manera, junto con los inventarios registrados en los Estados Financieros, se muestren cifras reales y confiables.

4. Contratos para la Comercialización de Coque

Para la comercialización de coque de las refinerías de Cadereyta y Madero, Pemex Refinación formalizó cinco contratos de compraventa con dos empresas cementeras, el 30 de marzo, 31 de agosto de 1998, 22 de julio de 1999, 23 de octubre y el 28 de noviembre de 2000, los cuales incluyen vigencia, precio de venta, términos de pago, características y calidad del producto, entre otros.

Para la venta de coque de la refinería de Minatitlán, el 19 noviembre de 2011, se formalizó un contrato de compraventa con PMI Trading Limited, con vigencia de un año, por un volumen de 500,000.0 toneladas anuales por entregar; asimismo, en el ejercicio de 2012, se incrementó la venta en 360,000.0 toneladas al volumen originalmente pactado, para un nuevo volumen de venta de 860,000.0 toneladas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el contrato de compraventa.

5. Producción y Venta de Coque

Durante el ejercicio de 2012, se reportó una producción anual de coque por 2,646,807.3 toneladas en las refinerías Cadereyta (986,032.0 toneladas), Madero (815,575.5 toneladas) y Minatitlán (845,199.8 toneladas), de las cuales se realizaron ventas por 346,276.5 miles de pesos, que equivalen a 2,617,848.4 toneladas, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE COQUE POR REFINERÍA

Refinería	Producción (volumen toneladas)	Ventas (volumen toneladas)	Ventas (miles de pesos)
Cadereyta	986,032.0	961,587.9	66,819.2
Madero	815,575.5	825,667.1	56,386.5
Minatitlán	845,199.8	830,593.4	223,070.8
Total	2,646,807.3	2,617,848.4	346,276.5

FUENTE: Balanza de comprobación de Pemex Refinación al 31 de diciembre de 2012.

Se constató que las ventas se sustentaron en las entregas de producto realizadas por las Terminales de Almacenamiento y Reparto de Cadereyta, Madero y Minatitlán mediante las remisiones de producto, orden de carga/salida por venta, así como de la facturación emitida por el área comercial.

6. Contratos a Precios Inferiores de Mercado con Vigencia a 20 Años

Para la comercialización de coque se formalizaron cinco contratos con empresas cementeras (1998-2000, con vigencia de 20 años a partir del inicio de la producción, que fue en 2002), a un precio techo de 5.0 dólares por tonelada (precio máximo) y un precio piso de 1.5 dólares por tonelada (precio mínimo), que al tipo de cambio de 12.96 pesos por dólar al cierre del ejercicio 2012, representó un precio máximo de 64.83 pesos y un mínimo de 19.45 pesos por tonelada de coque.

El precio internacional de coque de petróleo de Pemex Refinación (calidad Below 50 HGI, entre las más bajas del mercado internacional), según una publicación mensual sobre los precios de petróleo calcinado y verde (Green and Calcined Petroleum Coke Prices) es de 66.00 dólares promedio por tonelada, que según la entidad fiscalizada, al deducir el ajuste de calidad de 2.11 dólares promedio y los costos de logística, por 15.45 dólares promedio, resulta un precio promedio de 48.44 dólares por tonelada, que al tipo de cambio de 12.96 pesos por dólar al cierre del ejercicio 2012 representó un precio de 628.06 pesos por tonelada de coque (no incluye costos de logística por que el producto lo retiran las empresas cementeras), superior en 868.8% (563.23 pesos) al precio máximo contractual de 64.83 pesos.

En 2012, las refinerías de Cadereyta y Madero vendieron a las 2 empresas cementeras 1,787,255.0 toneladas a un precio promedio de 5.18 dólares por tonelada, que significan ingresos por 123,205.7 miles de pesos; sin embargo, al estar comprometida la producción a 20 años (2002-2022), para el cumplimiento de los contratos con esas empresas, la entidad fiscalizada no optimizó sus ingresos por 999,303.7 miles de pesos anuales (1,122,509.4 a precio de mercado internacional contra 123,205.7 miles de pesos a precio de contrato), ya que el producto se vendió en 43.26 dólares promedio (835.1%) por debajo de su precio de

mercado internacional (48.44 dólares promedio por tonelada), en 2012, como se muestra a continuación:

VENTAS DEL EJERCICIO 2012, A PRECIO CONTRACTUAL

Refinería	Ventas (volumen toneladas)	Precio unitario promedio en pesos por tonelada	Ventas (miles de pesos)	Precio unitario promedio en dólares por tonelada
Cadereyta	961,587.9	69.4884	66,819.2	5.36
Madero	692,840.0	69.3286	48,033.6	5.35
Madero	132,827.1	62.8855	8,352.9	4.85
Total	1,787,255.0		123,205.7	5.18

FUENTE: Contratos con empresas cementeras y facturación.

VENTAS SI SE REALIZARAN A PRECIO DE MERCADO INTERNACIONAL

Refinería	Ventas (volumen toneladas)	Precio unitario promedio en pesos por tonelada	Ventas (miles de pesos)	Precio unitario promedio en dólares por tonelada
Cadereyta	961,587.9	628.0634	603,938.2	48.44
Madero	692,840.0	628.0634	435,147.4	48.44
Madero	132,827.1	628.0634	83,423.8	48.44
Total	1,787,255.0		1,122,509.4	48.44
Diferencia			999,303.7	43.26

FUENTE: Publicación internacional mensual de los precios de petróleo calcinado y verde (Green and Calcined Petroleum Coke Prices).

Los cinco contratos no establecen cláusulas de modificación de precios, pero contienen una cláusula denominada "Modificaciones y Renuncias" que establece: "cualquier modificación al contrato deberá hacerse mediante convenio escrito entre las partes...".

12-1-18T4M-02-0444-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Refinación evalué la posibilidad de modificar los contratos de comercialización de coque, de acuerdo con sus cláusulas de "Modificaciones y Renuncias", para adaptar el precio de venta de coque a las condiciones que rigen en el mercado internacional.

7. Aplicación de Ajustes de Calidad de Cadereyta Fuera de Plazo

De las ventas de coque de la refinería de Cadereyta, por 66,819.2 miles de pesos, se constató que Pemex Refinación aplicó ajustes de calidad y precio (humedad en el producto) por 145.4 miles de pesos que debieron haber sido improcedentes ya que el cliente no realizó el reclamo sino hasta 29 días después de los 5 establecidos en los contratos, por lo que se cobró de menos.

Al respecto, el área Comercial informó que la humedad no es un parámetro de calidad previsto en el Anexo 2 “Características del Producto – Análisis Base Seca” del contrato, sino que es un elemento de la fórmula del precio a la que se refiere la cláusula 9 y que se detalla en el Anexo 5 “Precio del Producto y Términos de Pago”; sin embargo, el Anexo 2 considera la humedad dentro de su parámetro de calidad y en el Anexo 5 se ratifica que la humedad y el azufre son factores de ajuste por calidad.

12-9-18T4M-02-0444-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron ajustes de calidad y precio de venta de coque fuera de los límites establecidos de reclamación en los contratos.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-1-18T4M-02-0444-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación, por un monto de 145,351.20 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), por la aplicación de ajustes de calidad y precio de venta de coque fuera de los límites establecidos de reclamación en los contratos.

8. Aplicación de Ajustes de Calidad de Madero Fuera de Plazo

De las ventas de coque de la refinería de Madero, por 56,386.5 miles de pesos, se constató que Pemex Refinación aplicó ajustes de calidad y precio (humedad en el producto) por 796.7 miles de pesos que debieron haber sido improcedentes ya que el cliente no realizó el reclamo sino hasta 30 días después de los 5 establecidos en los contratos, por lo que se cobró de menos.

Al respecto, el área Comercial informó que la humedad no es un parámetro de calidad previsto en el Anexo 2 “Características del Producto – Análisis Base Seca” del contrato, sino un elemento de la fórmula del precio a que se refiere la cláusula 9 y que se detalla en el Anexo 5 “Precio del Producto y Términos de Pago”; sin embargo, el Anexo 2 considera la humedad dentro de su parámetro de calidad y el Anexo 5 ratifica que la humedad y el azufre son factores de ajuste por calidad.

12-9-18T4M-02-0444-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron ajustes de calidad y precio de venta de coque fuera de los límites establecidos de reclamación en los contratos.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-1-18T4M-02-0444-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación, por un monto de 796,682.0 (setecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.),

por la aplicación de ajustes de calidad y precio de venta de coque fuera de los límites establecidos de reclamación en los contratos.

9. *Ajuste de Precio a las Ventas de la Producción de Coque de la Refinería de Minatitlán*

De las ventas de la producción de coque de la refinería de Minatitlán, por 223,070.8 miles de pesos, equivalentes a 830,593.4 toneladas, se constató que de agosto a octubre de 2012, no se aplicó el precio de venta autorizado para los volúmenes entregados, por lo que se determinó un importe no facturado de 13,399.1 miles de pesos, sin que al cierre del ejercicio de 2012, se realizaran acciones para la aplicación de ajustes en precio (notas de débito).

Al respecto, durante el ejercicio de 2013, el área Comercial de Pemex Refinación y PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., realizaron las gestiones de conciliación y emisión de los documentos de ajuste con su facturación respectiva, en cumplimiento de lo pactado en el contrato de compraventa.

10. *Contrato de Carga, Transporte, Almacenamiento y Despacho de Coque en la Refinería de Minatitlán*

Para las operaciones de carga, transporte, almacenamiento y despacho de coque de la refinería de Minatitlán, Pemex Refinación formalizó el contrato número 4600021472 del 26 de octubre de 2012, con una empresa prestadora de servicios, que establece un monto máximo de 802,425.8 miles de pesos, un plazo de ejecución de octubre de 2012 a septiembre de 2015, tiempos y tipos de permisos para la operación (Permiso para el transporte de materiales por cada auto tolva, Estudio de riesgo ambiental, Dictamen de la Secretaría de Salud o licencia sanitaria, Aviso de inscripción como empresa generadora temporal de residuos peligrosos, entre otros), recepción de los servicios y área responsable de la administradora y supervisión de la ejecución del contrato (Gerencia de Almacenamiento y Reparto, Golfo). El contrato se encuentra debidamente formalizado y fundamentado en la Ley de Petróleos Mexicanos y en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

11. *Penalizaciones no Aplicadas*

Con la revisión del contrato número 4600021472 para las operaciones de carga, transporte, almacenamiento y despacho de coque de la refinería de Minatitlán, se determinó que Pemex Refinación no aplicó penas convencionales al prestador de servicios, por 1,200.0 miles de pesos, por el retraso de hasta 45 días en la obtención de permisos para la operación de los trabajos contractuales, como se indica a continuación:

PENALIZACIONES POR ATRASO EN LOS PERMISOS

Concepto del permiso	Fecha de vencimiento contractual	de	Fecha del permiso	del	Días de atraso	1-30 días naturales de atraso 29.0 miles de pesos por día	31-45 días naturales de atraso 22.0 miles de pesos por día	Total Penalizaciones no Aplicadas (miles de pesos)
Estudio de riesgo ambiental.	25-nov-12		16-may-13		172	870.0	330.0	1,200.0
Contrato de interconexión y convenios derivados que registrarán las relaciones entre CFE y permisionarios de energía eléctrica.	25-nov-12		24-enero-13		60			
Permiso para transporte de materiales de cada auto tolva.	25-nov-12		A la fecha de la revisión (25 de junio de 2013)		212			
Solicitud de libranzas de las instalaciones de CFE.	25-nov-12		no se cuenta con el permiso.		212			
Dictamen de la Secretaría de Salud o licencia sanitaria.	25-nov-12				212			

FUENTE: Contrato número 4600021472, permisos y oficio PXR-SAR-GARG-SOMT-345-2013.

Es relevante precisar que el contrato establece penalizaciones hasta por 45 días de atraso (29.0 miles de pesos para los primeros 30 días y 22.0 miles de pesos para los 15 días restantes) y esta limitación contractual no permite considerar los días mayores a 45 de atraso (127, 15 y 167 días para el caso que nos ocupa); además, estipula que la penalización será por el atraso en la obtención de los permisos (no establece penalizaciones por cada uno de los permisos).

12-9-18T4M-02-0444-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por 1,200.0 miles de pesos al prestador de servicios, por el retraso de hasta 45 días en la obtención de permisos para la operación de los trabajos contractuales.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-1-18T4M-02-0444-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación, por un monto de 1,200,000.0 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por no aplicar penas convencionales al prestador de servicios por el retraso de hasta 45 días en la obtención de permisos para la operación de los trabajos contractuales.

12. Registro Contable

Se determinó que las ventas por la comercialización de coque de petróleo de las refinerías de Cadereyta, Madero y Minatitlán, realizadas en el ejercicio de 2012 por un importe de 346,276.5 miles de pesos, se registraron en las cuentas contables 1202 "Clientes

Nacionales” y 5101 “Ventas en el país”, de acuerdo con el instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y Resultados, autorizado por el Gerente de Contabilidad de Petróleos Mexicanos, el 1 de enero de 2004.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,142.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, Pemex Refinación cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los resultados de la gestión financiera de la comercialización de coque que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que la entidad fiscalizada no se asegura de que su personal conozca y acate las disposiciones oficiales que den confiabilidad y certeza jurídica a su aplicación; en las refinerías de Cadereyta y Madero la producción de coque se registró de manera estimada, sin considerar mermas y los inventarios mensuales se determinan entre la diferencia de la producción estimada menos las salidas de venta (peso en báscula), por lo que se desconoce la producción realmente generada, lo que resta confiabilidad a las cifras reportadas en el SIP, y los inventarios registrados en los Estados Financieros no muestran cifras verídicas; para la comercialización de coque se formalizaron cinco contratos con dos empresas cementeras con una vigencia a 20 años (2002-2022), para el 2012 se vendieron 1,787,255.0 toneladas de coque a un precio promedio contractual de 5.18 dólares por tonelada (123,205.7 miles de pesos) que es inferior en 43.26 dólares (835.1%) a su precio que rigió en el mercado internacional al cierre del ejercicio (48.44 dólares promedio del que se pudieron haber captado ingresos por 1,122,509.4 miles de pesos), los cinco contratos no establecen cláusulas de modificación de precios, pero contienen una cláusula denominada “Modificaciones y Renuncias” que establece: “cualquier modificación al contrato deberá hacerse mediante convenio escrito entre las partes...”; en las refinerías de Cadereyta y Madero se aplicaron ajustes de calidad y precio (humedad en el producto) a las ventas de coque, que debieron haber sido improcedentes, ya que los clientes no realizaron el reclamo sino hasta 30 días después de los 5 establecidos en los contratos, por lo que se cobraron de menos 145.4 miles de pesos y 796.7 miles de pesos, respectivamente, y no se aplicaron penas convencionales, por 1,200.0 miles de pesos, al contrato número 4600021472, por el retraso de hasta 45 días, en la obtención de permisos para operación de los trabajos contractuales.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el estudio y evaluación del control interno respecto de las operaciones relacionadas con la comercialización de coque.
2. Constatar que la comercialización de coque se correspondió con el volumen de producción programado en las refinerías y las estrategias implementadas para su venta.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales para la compraventa de coque, que Pemex Refinación adoptó con sus clientes.
4. Constatar que se conciliaron los volúmenes de coque producido, almacenado, transferido y vendido por las subdirecciones de Producción, Almacenamiento y Reparto, y la Comercial.
5. Verificar que los casos de reporte de faltantes, excedentes o variaciones en los procesos de producción, almacenamiento y venta de coque, fueron aclarados y justificados.
6. Constatar que las entregas de coque se realizaron en las fechas y condiciones convenidas contractualmente.
7. Comprobar que los precios de compraventa de coque se efectuaron conforme a las disposiciones legales y normativas.
8. Verificar que el registro contable de las operaciones de compraventa de coque se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Producción, de Almacenamiento y Reparto, la Comercial y de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, así como las subdirecciones de Análisis de Productos y la Comercial de Petroquímicos de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 33.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo: artículo 4; Acuerdo por el cual se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual de Administración de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", capítulo II "Estructura del Modelo", numeral 14, fracción II.2 "Directivo", norma Primera "Ambiente de Control", inciso e), de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2012; Manual de Organización de la Subdirección Comercial de Pemex Refinación, misión y objetivos; Contrato de compraventa de coque de petróleo, párrafo segundo, de la cláusula 6.2, 8.1 y anexos 2 y 5; Contrato 4600021472, Cláusula Quinta, "Penalizaciones", en su apartado I "Por atraso en la obtención de los permisos".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.